



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 309 -2018-ANA-AAA.PA

Abancay, 25 ABR. 2018



### VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 208929 – 2017 que contiene el procedimiento de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines poblacionales, solicitado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Canua, del distrito de Toraya, de la provincia de Aymaraes, región Apurímac, debidamente representada por su Presidenta Señora Leonor Salinas Pérez, identificada con DNI N° 44924252, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA se derogó la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA que aprobó la “Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario”, la misma que en su numeral 6.1 establecía que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en



bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con 208929 – 2017, de fecha 15 de diciembre del 2017, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Canua, del distrito de Toraya, de la provincia de Aymaraes, región Apurímac, debidamente representada por su Presidenta Señora Leonor Salinas Pérez, identificada con DNI N° 44924252, solicitó, la formalización de su derecho de uso de agua;

Que, en el Informe Técnico N° 037-2018-ANA-AAA.PA-ALA.MAP-AT/CEMC, formulado por la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Canua, del distrito de Toraya, de la provincia de Aymaraes, región Apurímac;

Que, por medio del Informe Técnico N° 041-2018-ANA-AAA.PA-AT/MMTF, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Canua, del distrito de Toraya, de la provincia de Aymaraes, región Apurímac, hasta por un volumen de agua de 17 663 m3/año;

Que, si bien es cierto conforme se ha indicado líneas arriba, la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, publicada en el diario oficial El Peruano el 20 de febrero del año en curso, derogó la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, no es menos cierto que la solicitud que dio origen al presente procedimiento fue recepcionada el 15 de diciembre del 2017, es decir, cuando se encontraba vigente esta última Resolución; por lo que en aplicación del principio de irretroactividad de la Ley, el procedimiento deberá culminar bajo los alcances de la norma vigente al momento de la presentación de la solicitud;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Canua, del distrito de Toraya, de la provincia de Aymaraes, región Apurímac, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 17 663 m3/año, proveniente del manantial Ccarhuanpuquio, que se ubica políticamente en el distrito, provincia y región anteriormente señalados, según el siguiente detalle:

#### Ubicación del punto de captación:

| Fuente de Agua |                | Ubicación de las captaciones |           |          |                     |        |                             |           |
|----------------|----------------|------------------------------|-----------|----------|---------------------|--------|-----------------------------|-----------|
|                |                | Política                     |           |          | Unidad Hidrográfica |        | Geográfica WGS 84 Zona 18 S |           |
| Tipo           | Nombre         | Región                       | Provincia | Distrito | UH                  | Código | Este (m)                    | Norte (m) |
| Manantial      | Ccarhuanpuquio | Apurímac                     | Aymaraes  | Toraya   | cuenca Pachachaca   | 49992  | 682 992                     | 8 448 742 |

# RESOLUCION DIRECTORAL N° 309 -2018-ANA-AAA.PA

## Volumen de Agua Mensualizado Otorgado:



| Fuente de Agua           | Meses |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       |       | Volumen Total (m³/año) |
|--------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------------------------|
|                          | Ene.  | Feb.  | Mar.  | Abr.  | May.  | Jun.  | Jul.  | Ago.  | Set.  | Oct.  | Nov.  | Dic.  |                        |
| Manantial Ccarhuanpuquio | 1 500 | 1 355 | 1 500 | 1 452 | 1 500 | 1 452 | 1 500 | 1 500 | 1 452 | 1 500 | 1 452 | 1 500 | 17 663                 |

**ARTÍCULO 2°.- Inscribir** la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.



**ARTÍCULO 3.- Notificar** la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Canua, del distrito de Toraya, de la provincia de Aymaraes, región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca.

Regístrese y notifíquese.



**ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac